

INFORME JUSTIFICATIVO EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EBRO FOODS, S.A. RESPECTO DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR EL SISTEMA DE COOPTACIÓN DE DON MARC THOMAS MURTRA MILLAR COMO CONSEJERO FORMULADA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES.

1. Introducción.

El Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (“**Ebro**” o la “**Sociedad**”), en su sesión del día 31 de enero de 2022, acordó el nombramiento por el sistema de cooptación de don Marc Thomas Murtra Millar como Consejero, a propuesta y previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones. Dicho nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja registral M-271855 correspondiente a la Sociedad.

El nombramiento por cooptación como Consejero de don Marc Thomas Murtra Millar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), tiene eficacia hasta la celebración de la siguiente reunión de la Junta General de accionistas, caducando el mismo si terminada la citada reunión de la Junta General no consta en el Registro Mercantil su aprobación por dicha Junta (según prevé el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil).

Estando previsto que la primera Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad tras el nombramiento por el Consejo de Administración de don Marc Thomas Murtra Millar como Consejero se celebre el 29 de junio de 2022 en primera convocatoria, y el 30 de junio de 2022 en segunda, la Comisión de Selección y Retribuciones de la Sociedad ha formulado al Consejo de Administración, para su valoración y, en su caso, elevación a la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación de don Marc Thomas Murtra Millar como Consejero.

La propuesta formulada por la Comisión de Selección y Retribuciones se incorpora al presente Informe como **Anexo 1**. Dicha propuesta contiene:

- (i) el informe previsto en el artículo 25.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración;
- (ii) el análisis de la composición y necesidades actuales del Consejo de Administración conforme establece la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo Administración de la Sociedad;
- (iii) la valoración realizada por la Comisión de Selección y Retribuciones con relación a la categorización del Sr. Murtra Millar, que concluye que el mismo tiene la categoría de Consejero independiente; y
- (iv) la valoración de la competencia, experiencia y méritos del Sr. Murtra Millar y su contribución al Consejo de Administración de la Sociedad y la diversidad de conocimientos y perfiles en el mismo.

Asimismo, se acompaña a este Informe, como **Anexo 2**, reseña curricular de don Marc Thomas Murtra Millar facilitada por la Comisión de Selección y Retribuciones.

Se incorpora como **Anexo 3** el texto de la propuesta de acuerdo que formula el Consejo de Administración para su elevación a la Junta General, relativa a la ratificación del nombramiento por el sistema de cooptación de don Marc Thomas Murtra Millar como Consejero.

El presente Informe y sus Anexos serán puestos a disposición de los accionistas mediante su publicación en la web corporativa www.ebrofoods.es con ocasión de la publicación de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria de accionistas 2022 y se incorporarán a las actas tanto del Consejo de Administración como de la Junta General correspondientes.

2. Aspectos normativos.

2.1. Categorización como Consejero independiente

De conformidad con el artículo 529.4 duodécimos LSC, serán considerados Consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos. Y en ningún caso podrán considerarse como tales quienes se encuentren en cualquiera de los supuestos que el citado artículo recoge.

Al tiempo del nombramiento del Sr. Murtra Millar por el procedimiento de cooptación, la Comisión de Selección y Retribuciones realizó los análisis que consideró oportunos, concluyendo que la categoría correspondiente al Sr. Murtra Millar era la de Consejero independiente. Ahora, de cara a la proposición de ratificación de dicho nombramiento por la Junta General de accionistas, se ha constatado que no se han producido cambios en los aspectos analizados y, por tanto, se ha concluido nuevamente que la categoría correspondiente al Sr. Murtra Millar es la de Consejero independiente.

Asimismo, el Consejo de Administración ha podido constatar que don Marc Thomas Murtra Millar, desde su incorporación al Consejo el 31 de enero de 2022, ha venido desarrollando su cargo de Consejero con la independencia que su categorización como independiente requiere, sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o sus Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.

Conforme a todo lo anterior, el Consejo de Administración concluye que don Marc Thomas Murtra Millar tiene la categoría de Consejero independiente.

2.2. Ratificación por la Junta de un Consejero nombrado por el sistema de cooptación y duración del cargo.

El artículo 529 decimos LSC establece que los miembros del Consejo de Administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la Junta General de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo por cooptación.

Por su parte, el citado artículo 529 decies de la LSC, en sus apartados 4 y 5, establece como competencia de la Comisión de Selección y Retribuciones la propuesta de nombramiento de Consejeros independientes y exige que dicha propuesta vaya acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, el cual se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo, según el caso. Y el artículo 25.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Selección y Retribuciones deberá informar siempre con carácter previo a la designación de un consejero por cooptación.

Como se ha indicado anteriormente, el nombramiento por cooptación como Consejero de don Marc Thomas Murtra Millar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 LSC, tiene eficacia hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas prevista para junio de 2022, caducando el mismo si terminada la citada reunión de la Junta General no consta en el Registro Mercantil su aprobación por dicha Junta (según prevé el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil).

Si resultase ratificado el nombramiento del Sr. Murtra Millar por la Junta General de accionistas a celebrar en junio de 2022, el mismo se extendería hasta la terminación del plazo que restaba por cumplir a don Pedro Antonio Zorrero Camas, cuya vacante vino a ocupar el Sr. Murtra Millar por cooptación. El Sr. Zorrero Camas fue nombrado Consejero por el plazo estatutario de 4 años por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 4 de junio de 2019 por lo que el plazo de su nombramiento vencerá el 4 de junio de 2023. Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 LSC, su nombramiento caducaría cuando, vencido el plazo, se hubiera celebrado junta general o hubiera transcurrido el plazo para la celebración de la junta que tuviera que resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Conforme a todo lo anterior, el Consejo de Administración ha valorado la propuesta formulada por la Comisión de Selección y Retribuciones y ha acordado elevar la misma a la aprobación de la Junta General de accionistas a celebrar en el mes de junio de 2022.

3. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato.

El Consejo de Administración considera que don Marc Thomas Murtra Millar reúne las condiciones de competencia, experiencia y méritos necesarios para ser ratificado como Consejero, en base a los siguientes aspectos:

- porque la excelente formación académica del Sr. Murtra Millar (Ingeniero Industrial, especialidad Mecánica de Máquinas, Máster en Administración de Empresas -MBA- y especialista en Finanzas), su experiencia profesional en el sector público y privado, nacional e internacional, y su conocimiento sobre el impacto de la tecnología en el devenir de las grandes organizaciones y mercados, le configuran como un activo valioso y dotan al Consejo de Administración de una mayor diversidad de conocimientos y perfiles profesionales en su composición;
- porque su incorporación al Consejo de Administración está en línea con los principios que configuran la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, y con la

recomendación de contar con un Consejero experto en nuevas tecnologías recogida en el informe de evaluación del Consejo de Administración y sus Comisiones correspondiente al ejercicio 2020, elaborado en 2021 por un consultor externo a la Sociedad; y

- porque ha demostrado, desde su incorporación al Consejo de Administración el pasado mes de enero de 2022, su valía profesional, configurándose como un perfil de valor e interés para el Consejo de Administración.

Por lo demás, en relación con lo previsto en (i) la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) el artículo 32.2 del Reglamento del Consejo de Administración y (iii) la Recomendación nº 25 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, don Marc Thomas Murtra Millar ha trasladado al Consejo de Administración que sigue contando con disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

4. Conclusión

Conforme a todo lo anterior, el Consejo de Administración considera:

- 4.1. que la ratificación del nombramiento por cooptación de don Marc Thomas Murtra Millar como Consejero de la Sociedad cumple los requisitos establecidos al efecto por la LSC, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo;
- 4.2. que la propuesta formulada por la Comisión de Selección y Retribuciones cumple los requisitos establecidos al efecto por la LSC, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo y con la mayoría de los principios fijados en la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo establecida en la Sociedad;
- 4.3. que don Marc Thomas Murtra Millar cuenta con la necesaria cualificación, formación y experiencia profesional que el cargo requiere en atención a las necesidades del Consejo;
- 4.4. que don Marc Thomas Murtra Millar cuenta con disponibilidad suficiente para asumir debidamente el compromiso con su función; y
- 4.5. que la categorización de don Marc Thomas Murtra Millar como Consejero independiente atiende a los principios que inspiran la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo, destacándose en particular que, además de favorecer la diversidad de conocimientos y experiencia del Consejo de Administración, permite mantener el número actual de Consejeros independientes en el Consejo.

En definitiva, el Consejo de Administración considera a don Marc Thomas Murtra Millar la persona idónea para ser Consejero de la Sociedad y que como tal tiene la categoría de Consejero independiente. Igualmente le considera como candidato idóneo para continuar siendo miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría y Control.

En Madrid, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Anexos:

- Anexo 1.- Propuesta de reelección formulada por la Comisión de Selección y Retribuciones.
- Anexo 2.- Reseña curricular de don Marc Thomas Murtra Millar.
- Anexo 3.- Propuesta de acuerdo para su elevación a la Junta General de accionistas que formula el Consejo de Administración.

Anexo 1

PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR EL SISTEMA DE COOPTACIÓN DE DON MARC THOMAS MURTRA MILLAR COMO CONSEJERO QUE FORMULA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES E INFORME DE VALORACIÓN DEL CANDIDATO.

1. Introducción.

Don Marc Thomas Murtra Millar fue nombrado Consejero de Ebro Foods, S.A. (“**Ebro**” o la “**Sociedad**”) por el sistema de cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el pasado 31 de enero de 2022, con la categoría de Consejero independiente. Dicho nombramiento fue aprobado previa propuesta e informe emitidos por la Comisión de Selección y Retribuciones e informe preceptivo del propio Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 decies, apartados 4 y 5, de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

Don Marc Thomas Murtra Millar aceptó expresamente su nombramiento como Consejero de la Sociedad mediante escrito del mismo día 31 de enero de 2022.

El nombramiento por cooptación del Sr. Murtra Millar como Consejero de Ebro vino a cubrir la vacante ocasionada en el Consejo de Administración de Ebro tras la renuncia presentada por el Consejero don Pedro Antonio Zorrero Camas el día 15 de diciembre de 2021 (tras finalizar la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada ese mismo día) pero con efectos desde el día 31 de dicho mes y año. El cargo de Consejero que venía ocupando don Pedro Antonio Zorrero Camas al tiempo de su dimisión tenía una duración de 4 años a contar desde el 4 de junio de 2019, fecha en la que se celebró la Junta General Ordinaria de accionistas que aprobó su nombramiento por dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 LSC, la designación del Sr. Murtra Millar como Consejero tendría eficacia hasta la celebración de la siguiente Junta General de accionistas de la Sociedad, caducando el mismo si terminada la citada reunión de la Junta General no consta en el registro su aprobación por dicha Junta (según prevé el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil).

Conforme a lo anterior, estando previsto que la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras su nombramiento por el Consejo de Administración tenga lugar el próximo día 29 de junio de 2022, en primera convocatoria, y el día siguiente 30 de junio, en segunda, la Comisión de Selección y Retribuciones de la Sociedad formula al Consejo de Administración, para su elevación a la próxima Junta General, la presente propuesta de ratificación del nombramiento por el sistema de cooptación de don Marc Thomas Murtra Millar como Consejero, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 529 decies LSC. Adicionalmente, la presente propuesta contiene el informe que al respecto exige el artículo 25.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración.

2. Análisis de la composición y necesidades actuales del Consejo de Administración

De conformidad con el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas y la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo de la Sociedad, la Comisión de Selección y Retribuciones analiza en este punto la composición y necesidades actuales del Consejo de Administración.

Desde la celebración de la última Junta General Ordinaria de accionistas el pasado 29 de junio de 2021 y hasta la fecha de emisión del presente Informe, los cambios habidos en el Consejo de Administración de la Sociedad han sido los siguientes:

- El 24 de noviembre de 2021 doña Alejandra Olarra Icaza se incorporó al Consejo de Administración como representante persona física del Consejero dominical Corporación Financiera Alba, S.A. (accionista referencia de la Sociedad), en sustitución de don Tomás Hevia Armengol.
- El 15 de diciembre de 2021, una vez finalizada la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en dicha fecha, don Pedro Antonio Zorrero Camas presentó su dimisión como Consejero con efectos desde el 31 de diciembre de 2021, fecha en la que dejó de ser Consejero de la Sociedad y miembro de la Comisión Ejecutiva y Comisión de Auditoría y Control. El Sr. Zorrero Camas estaba categorizado como Consejero independiente.
- El 31 de enero de 2022, el Consejo de Administración acordó nombrar Consejero por el procedimiento de cooptación, para ocupar la vacante existente tras la dimisión presentada por el Sr. Zorrero Camas, a don Marc Thomas Murtra Millar, quien asimismo fue nombrado miembro de la Comisión Ejecutiva y Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad. El Sr. Murtra Millar está categorizado como Consejero independiente.
- El 24 de marzo de 2022, el Consejero dominical y accionista de referencia Alimentos y Aceites, S.A. presentó su dimisión como Consejero con efectos de 29 de marzo de 2022.
- El 30 de marzo de 2022, el Consejo de Administración acordó nombrar Consejero por el procedimiento de cooptación, para ocupar la vacante existente tras la dimisión presentada por Alimentos y Aceites, S.A. a don Jordi Xuclá Costa. El Sr. Murtra Millar está categorizado como Consejero dominical.

A la fecha de emisión del Informe, el Consejo de Administración está compuesto por un total de catorce (14) miembros de conformidad con el número fijado por la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 29 de julio de 2020. Este tamaño, a juicio de la Comisión, permite dotar al Consejo de Administración (i) de la dimensión precisa para favorecer su eficaz funcionamiento, la participación de todos los consejeros y la agilidad en la toma de decisiones; (ii) de la adecuada diversidad de conocimientos, experiencias y género en su composición; (iii) y del adecuado balance entre la representación de los accionistas significativos y los accionistas minoritarios en el Consejo de Administración. Estos aspectos ya fueron objeto de valoración por la Comisión el pasado 30 de marzo de 2022, con ocasión del último nombramiento (de don Jordi Xuclá Costa) de Consejero, no apreciándose circunstancias que impliquen un cambio en las valoraciones hechas entonces ni en las necesidades actuales del Consejo de Administración.

En cuanto a la composición actual del Consejo de Administración desde la perspectiva de las categorías de Consejeros y la presencia femenina (en cuanto a sexo menos representado en el Consejo) se destaca que de catorce (14) Consejeros, dos (2) están calificados como ejecutivos, ocho (8) como dominicales y cuatro (4) como independientes, siendo la presencia femenina en el Consejo de Administración de cinco (5) mujeres (6 antes de la salida de Alimentos y Aceites dado que su representante en el Consejo de Administración era una mujer).

Respecto a estos extremos, la Comisión de Selección y Retribuciones:

- (i) Valora el grado de seguimiento de la recomendación 17 del Código de Buen Gobierno, relativa a que *“en las sociedades de que no sean de elevada capitalización (como es el caso de Ebro), el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.”*

A la vista de que el número de Consejeros independientes (4) es sensiblemente inferior al tercio (4,666) del total de miembros del Consejo (14) recomendado para sociedades que no son de elevada capitalización, la Comisión de Selección considera necesario seguir trabajando para incrementar el número de Consejeros independiente hasta alcanzar, al menos, el tercio recomendado, si bien debe tenerse en cuenta que a la fecha de emisión del presente Informe se concentra en el Consejo de Administración un porcentaje aproximado del 68 por ciento del total capital social de la Sociedad.

Adicionalmente, en lo que a esta recomendación se refiere, la reelección objeto de este Informe, en tanto implica el mantenimiento en cuatro (4) del número de Consejeros independientes, no tiene impacto en la composición del Consejo de Administración en lo que a las categorías de Consejeros se refiere.

- (ii) Valora el grado de seguimiento de la recomendación 15 del Código de Buen Gobierno, relativa a que *“el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.”*

La Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo de Administración establece que es objetivo de la Sociedad que el género menos representado en el Consejo suponga, al menos, el 40% de los miembros del Consejo de Administración antes de que finalice 2022 y en adelante.

Con anterioridad a la dimisión de Alimentos y Aceites, S.A., que estaba representado en el Consejo de Administración por una mujer, el porcentaje de presencia femenina en el Consejo de Administración era de 6 mujeres, lo que suponía el 42,857% respecto del número total de sus miembros fijado por la Junta (14), por lo que la Sociedad había alcanzado y superado el objetivo recomendado por el Código de Buen Gobierno y establecido en la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo de Administración.

Tras la salida de Alimentos y Aceites, S.A. y la incorporación al Consejo de Administración de un Consejero hombre, la presencia femenina baja a 5 mujeres y

el porcentaje de mujeres respecto del número total de sus miembros (14) se sitúa en el 35,714%, por debajo del objetivo del 40%.

La Comisión de Selección y Retribuciones es consciente de la necesidad de aumentar la presencia femenina en el Consejo de Administración hasta conseguir recuperar el porcentaje de presencia femenina existente antes de la salida de Alimentos y Aceites, S.A. y trabajará para conseguir volver a cumplir el objetivo del 40% recomendado por el Código de Buen Gobierno y establecido en la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo de Administración.

Por último, la Comisión de Selección y Retribuciones valora el hecho de que todos los Consejeros actuales han sido designados teniendo en cuenta que sus conocimientos, aptitudes, experiencia profesional, disponibilidad e idoneidad son los adecuados para el desempeño del cargo.

A la vista de los diversos perfiles profesionales de los Consejeros (especialistas todos ellos en sectores tan variados, y a la vez complementarios, como el económico, financiero, legal, industrial, mercados de consumo y distribución, bebidas, arroz y pasta), y teniendo en cuenta el profundo conocimiento que algunos de ellos tienen del Grupo en su conjunto, la Comisión de Selección y Retribuciones considera que la composición del Consejo de Administración cuenta con la diversidad de conocimientos y experiencias profesionales adecuada a los intereses de la Sociedad y del Grupo.

3. Propuesta de acuerdo de la Comisión de Selección y Retribuciones.

La Comisión de Selección y Retribuciones eleva al Consejo Administración, para su valoración y, en su caso, presentación a la Junta General Ordinaria de accionistas prevista para el 29 de junio de 2022, en primera convocatoria, y el 30 de junio de 2022, en segunda, la propuesta de ratificar el nombramiento por el sistema de cooptación de don Marc Thomas Murtra Millar como Consejero, por el plazo que resta hasta el vencimiento del cargo que venía ocupando el Consejero cuya vacante vino a cubrir el Sr. Murtra Millar. Don Marc Thomas Murtra Millar está categorizado como Consejero independiente.

4. Valoración del candidato para informe al Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Selección y Retribuciones debe informar siempre con carácter previo a la designación de un Consejero.

Con relación a la categorización de don Marc Thomas Murtra Millar, habida cuenta de que su candidatura fue presentada en su día por el accionista de referencia de Ebro, Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), la Comisión de Selección y Retribuciones, en el momento de formular al Consejo de Administrador, en enero de 2022, su propuesta de nombramiento por el sistema por cooptación como Consejero independiente, actuó aún con mayor escepticismo, extremando la cautela y recabando cuanta información consideró oportuna para asegurarse de que el candidato no tenía vinculaciones que pudieran condicionar su independencia, siguiendo a estos efectos los principios recogidos en la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones emitida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Entre esas

medidas, la Comisión de Selección y Retribuciones confirmó tanto con el propio Sr. Murtra Millar como con SEPI la inexistencia entre ellos de vinculaciones que pudiesen condicionar la independencia del Sr. Murtra Millar como Consejero de la Sociedad.

Tras esas especiales medidas de verificación la Comisión de Selección y Retribuciones concluyó que la categoría que correspondía a don Marc T. Murtra Millar era la de Consejero independiente.

La Comisión de Selección y Retribuciones ha constatado que, desde su propuesta de nombramiento por el procedimiento de cooptación, no se han producido cambios en los aspectos analizados que puedan afectar a la categorización del Consejero. Asimismo, la Comisión de Selección y Retribuciones ha constatado que el Sr. Murtra Millar viene desempeñando su cargo de Consejero con la independencia que su categorización como independiente requiere, sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o sus Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos. En base a lo anterior, la Comisión de Selección y Retribuciones ha concluido que la categorización de don Marc Thomas Murtra Millar, de cara a la propuesta de su ratificación, es la de Consejero independiente.

Adicionalmente, la Comisión de Selección y Retribuciones ha revisado las aptitudes que fueron ya valoradas al tiempo de proponer el nombramiento por cooptación del Sr. Murtra Millar, constatando que las mismas siguen siendo aplicables. Así la propuesta de ratificación del nombramiento de la Comisión de Selección y Retribuciones descansa sobre la siguiente valoración de la idoneidad del candidato en atención a:

- a) la excelente formación académica de don Marc Thomas Murtra Millar como Ingeniero Industrial, especialidad Mecánica de Máquinas, por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona (ETSEIB), de la Universidad Politécnica de Cataluña, y Máster en Administración de Empresas (MBA) con mayor en Finanzas por la Leonard School of Business de la Universidad de Nueva York;
- b) la amplia experiencia profesional del Sr. Murtra Millar en el sector público y privado, tanto a nivel nacional como internacional, y su labor docente como profesor asociado de Dirección Financiera y Economía Financiera en la Universidad Pompeu Fabra;
- c) el conocimiento que tiene el Sr. Murtra Millar sobre el impacto de la tecnología en el devenir de las grandes organizaciones y mercados;
- d) el hecho de que desde que se incorporó al Consejo de Administración, el Sr. Murtra Millar ha venido desarrollando su cargo de Consejero de forma satisfactoria y con la independencia que requiere su categorización como independiente, sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o sus Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos; y
- e) el hecho de que el Sr. Murtra Millar ha trasladado a la Comisión que sigue contando con el tiempo necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones y que no concurre en el mismo causa de incapacidad o limitación alguna que le impida desarrollar el cargo.

Por lo demás, la Comisión de Selección y Retribuciones ha valorado y acordado informar favorablemente al Consejo de Administración, para el caso en que la Junta General de accionistas acuerde la ratificación del nombramiento por el sistema de cooptación como Consejero de don Marc Thomas Murtra Millar y éste acepte el cargo, sobre su continuidad como miembro de la Comisión Ejecutiva y miembro de la Comisión de Auditoría y Control.

Junto con la presente propuesta e informe favorable, la Comisión de Selección y Retribuciones da trasladado al Consejo de Administración de la reseña curricular del candidato que se adjunta.

5. Conclusiones.

Tras el análisis y valoración realizados, la Comisión de Selección y Retribuciones, en su reunión celebrada el 25 de mayo de 2022, ha acordado proponer al Consejo de Administración, con informe favorable, la elevación a la Junta General de accionistas de la ratificación del nombramiento por el sistema de cooptación de don Marc Thomas Murtra Millar como Consejero.

Igualmente, la Comisión de Selección y Retribuciones ha valorado y acordado informar favorablemente al Consejo de Administración, para el caso en que la Junta General de accionistas acuerde la ratificación del nombramiento por cooptación como Consejero de don Marc Thomas Murtra Millar y éste acepte el cargo, su continuidad como miembro de la Comisión ejecutiva y miembro de la Comisión de Auditoría y Control.

Junto con la presente propuesta e informe favorable, la Comisión de Selección y Retribuciones da trasladado al Consejo de Administración de la reseña curricular del candidato que se adjunta.

En Madrid, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Anexo 2**Reseña curricular de Marc Thomas Murtra Millar**

(Blackburn, Lancashire, Reino Unido, 09-09-1972)

Es Ingeniero Industrial, especialidad Mecánica de Máquinas, por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona (ETSEIB), de la Universidad Politécnica de Cataluña, y Máster en Administración de Empresas (MBA) con major en Finanzas por la Leonard School of Business de la Universidad de Nueva York.

Ha dedicado varios años a la función pública, donde fue especialista en Estrategia y Transformación Digital y ha sido miembro de varios Consejos de Administración, incluyendo Paradores de Turismo de España, Red.es e Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO).

En el sector privado como Chairman de Closa Investment Bankers ha liderado desde 2011 numerosas operaciones corporativas en el sector tecnológico y TMT, industrial y Public Private Partnerships con empresas e inversores internacionales de todo el mundo. Es también profesor asociado de Dirección Financiera y Economía Financiera en la Universidad Pompeu Fabra. Es Presidente del Consejo de Administración de Indra Sistemas S.A., Presidente de la Comisión de Estrategia en esa compañía y Patrono de la Fundación la Caixa.

Anexo 3

Propuesta de acuerdo que se formula a la Junta General de accionistas

“6.1. Ratificación del nombramiento por cooptación como Consejero de don Marc Thomas Murtra Millar.

Ratificar el nombramiento por el sistema de cooptación como Consejero de don Marc Thomas Murtra Millar, acordado por el Consejo de Administración en fecha 31 de enero de 2022 para cubrir la vacante ocasionada por la dimisión presentada por el consejero don Pedro Antonio Zorrero Camas. Don Marc Thomas Murtra Millar tiene la categoría de Consejero independiente.”